



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 283-MDMM

Magdalena del Mar, 11 de Octubre de 2006

MODIFICAN ORDENANZA 270-MDMM QUE REGULA ASPECTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS A LA INSTALACIÓN Y/O EXHIBICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo 10° de la Ordenanza 270-MDMM publicada el día 8 de julio del 2006 en el Diario Oficial "El Peruano", quedando redactado de la siguiente manera:

" Artículo 10°.- Son requisitos para obtener la autorización para la instalación y/o exhibición de elementos de publicidad exterior, según corresponda, los siguientes:

Requisitos para la instalación de letreros y letras recortadas en los paramentos de los locales comerciales y/o de servicios:

- 1) Solicitud acompañada de la fotocopia del documento de identidad del titular o del representante, según se trate de persona natural o jurídica. En caso de persona jurídica, además se deberá acompañar poder vigente del representante.
- 2) Diseño del elemento en el que se debe precisar la ubicación exacta, el área, colores, material y leyenda del panel.
- 3) Contar con la Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento en el caso de locales
- 4) Documento que acredite la aprobación de los propietarios, en el caso de quintas, condominios, multifamiliares o edificios.
- 5) Carta de responsabilidad firmada por ingeniero eléctrico en caso de anuncio luminoso, iluminado o que utilice energía eléctrica para su funcionamiento.
- 6) Recibo de pago por derecho de trámite por cada elemento.

Otros elementos de publicidad exterior (paneles simples, paneles monumentales, globos aerostáticos, entre otros), según se indica:

- 1) Solicitud de autorización de instalación y/o exhibición del elemento de publicidad exterior.
- 2) Recibo de pago por derecho de trámite por cada elemento.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 283-MDMM

Magdalena del Mar, 11 de Octubre de 2006

- 3) Fotocopia del documento de identidad del titular o del representante según se trate de persona natural o jurídica.
- 4) Fotocopia de la vigencia del poder del representante de la persona jurídica o fotocopia de la constitución de la sociedad en la que conste la designación de su representante.
- 5) Contar con la Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento en el caso de locales.
- 6) Contar con licencia de obra, proyecto o anteproyecto aprobado en el caso de paneles a instalar en predios o edificaciones en proceso de construcción.
- 7) Autorización escrita del propietario del predio en el que se instalará el elemento de publicidad exterior.
- 8) Copia del Acta de Junta de Propietarios o, en caso de no existir ésta, documento que acredite la aprobación de los propietarios, en el caso de quintas, condominios, multifamiliares o edificios.
- 9) Fotografía con fotomontaje del elemento de publicidad.
- 10) Diseño del elemento en el que se debe precisar la ubicación exacta, el área, colores, material y leyenda del elemento de publicidad exterior.
- 11) Carta de responsabilidad del solicitante de mantener en buenas condiciones técnicas y estéticas del elemento publicitario a instalar cuando se trate de paneles monumentales.
- 12) Cálculo de la estructura, cuando se trate de paneles monumentales, con planos firmados por el profesional responsable.
- 13) Plano de instalaciones eléctricas con memoria descriptiva firmado y sellado por ingeniero eléctrico colegiado en caso de anuncio luminoso, iluminado o que utilice energía eléctrica para su funcionamiento.
- 14) Contratar o mantener vigente una Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pudieran derivarse de la instalación de elementos de publicidad exterior, cuando se trate de paneles monumentales. "

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE